Cóbierno municipal de tototián. Inlisco.

CONTRATO LPL/002/2013

Administración 2012-2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 2,000 DOS MIL LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED DE ÚLTIMA GENERACIÓN Y SERVICIO DE INSTALACIÓN.

En Tototlán, Jalisco, comparecen por una parte el Gobierno Municipal de Tototlán, Jalisco; representado por los Ciudadanos Ingeniero Francisco Javier Rodríguez Lomelí, Licenciado Roberto García Piña, Lic. Juan Guadalupe Aceves Delgado y L.C.P. Felipe Velázquez Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, que en lo sucesivo se denominará "EL MUNICIPIO" y por la otra, la empresa mercantil denominada "POUNCE CONSULTING, S.A. DE C.V.", representada por el C. Daniel Aldana Virgen, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración con Facultades Laborales, Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, en lo sucesivo se denominará "LA EMPRESA", ambas personas jurídicas hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan celebrar el presente Contrato de Adquisición de Luminarias y Servicios de Instalación, derivado de la Licitación Pública Local 002/2013, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES:

A. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES:

I.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Jalisco.

II.- Que están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 10, 52 fracción II, 48 fracción II, 52 fracción II, 61, 64, 66 Y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; asimismo cuentan con la autorización expresa del Ayuntamiento en Pleno para llevar a cabo el proceso de la licitación pública para la adquisición de luminarias de tecnología LED y el servicio de instalación de las mismas, la cual culmina con la suscripción del presente instrumento, según se advierte en el acta de la Sesión de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece que se acompaña en copias certificadas.

III.- Que tienen el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, acreditando su calidad, los dos primeros, con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana con fecha 8 ocho de julio de 2012 dos mil doce y los últimos con el Acta número 1 uno de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 1º primero de octubre de 2012 dos mil doce donde consta la designación de ambos funcionarios; por Esta página es parte integral del contrato de adquisición de luminarias de tecnología led y servicio de instalación de las mismas, derivada de la Licitación Pública Local 002/2013.

Página 1 de 10

La tierra produce porque el espíritu resplandece

La(cash))294(60-054) — 24(600-283) /AFaty 94(60)2885) Engazz (300-500-051): 4577/30 Notobland, Vallisco , Wiewleon



ÓBIERAO MUNICIPAL DE TOTOTIÁA.

musco.

CONTRATO LPL/002/2013

lo que cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, en los términos de los artículos 36 fracción I y VIII, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Que dentro de sus funciones constitucionales tiene la obligación de prestar y proporcionar diversos servicios a la población del municipio, entre ellos, el de alumbrado público, según lo establece el inciso b) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, a fin de mejorar en dicho servicio, y lograr una gran eficiencia, así como disminuir sustancialmente el consumo de energía eléctrica, se solicitó un crédito de Banco Nacional de Obras y Servicios, Sociedad Nacional de Crédito, para realizar entre otros, este proyecto .

V.- Que para los efectos de la ejecución del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en la finca marcada con el número 30 treinta de la calle Juárez Sur, en Tototlán, Jalisco, C.P. 47730. Con su Registro Federal de Contribuyentes MTJ-680101-KP2.

VI.- Que mediante sesión de pleno del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno del mes de Octubre del año 2013 dos mil trece, la cual se anexa copia certificada, se autorizó por unanimidad la licitación pública local 002/2013, conformándose una comisión transitoria encabezada por el Presidente Municipal e integrada por regidores y funcionarios del Gobierno Municipal, quienes elaboraron las bases y los criterios de adjudicación correspondientes y se convocó a las empresas interesadas en participar en el proyecto indicado, publicándose la convocatoria el día 2 dos de noviembre del año en curso y adjudicándose el proyecto a la empresa con la que se suscribe este contrato, de conformidad con el dictamen de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2013 dos mil trece.

VII.- En razón de lo dispuesto en la declaración cuarta que antecede, cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir la adquisición de 2,000 dos mil luminarias de tecnología led y el servicio de instalación de las mismas, para lo cual se cuenta precisamente con los recursos provenientes del crédito otorgado por Banco Nacional de Obras y Servicios, Sociedad Nacional de Crédito.

B. DECLARA LA "EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON REPRESENTACIÓN LABORAL, ACTOS DE DOMINIO Y FACULTADES CAMBIARIAS DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "POUNCE CONSULTING, S.A. DE C.V." QUE:

L- Es una sociedad mercantil constituida de conformidad a las leyes mexicanas, según lo demuestra con el acta constitutiva que se consigna en la escritura pública número 37,383 treinta y siete mil trescientos ochenta y tres, de fecha 04 cuatro de julio del año 2005 dos mil cinco, Esta página es parte integral del contrato de adquisición de luminarias de tecnología led y servicio de instalación de las mismas, derivada de la Licitación Pública Local 002/2013.

Página 2 de 10

La tierra produce porque el espíritu resplandece

tref (1695)); est felo rotsoj - 19116101:2885 (4 Frax 19146<mark>10,7588); ;</mark> Plujanet 2-310 (8 Dr. 10, 18, 2477/280) Trotto filant i Devisio (1 Mexico); **M**exico)





Óbierno municipal de tototián.

INUSCO.

CONTRATO LPL/002/2013

otorgada ante la fe del Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la municipalidad de Guadalajara Jalisco, Licenciado Sergio Alejandro López Rivera; documento que se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil dos, siete, tres, uno, nueve, asterisco uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

II.- Su representada le otorgó poder amplio, cumplido y bastante para representación en pleitos y cobranzas, en materia laboral, actos de administración, actos de dominio, facultades para otorgar y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar o sustituir poderes por lo que cuenta con la representación necesaria para firmar el presente contrato, carácter que acredita con la escritura pública de fecha 30 treinta de octubre de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número 115 ciento quince de la municipalidad de Guadalajara, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, el cual se encuentra incorporado en el Registro Público de Comercio en el mismo Folio mercantil que la escritura constitutiva; facultades que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.- Su mandante tiene como objeto social, entre otros, la celebración de contratos y convenios con personas físicas o morales de todo aquello que tenga relación con el objeto social de la empresa, tales como la prestación de servicios dentro de la República Mexicana como en el Extranjero, siendo fabricante por cuenta propia de los bienes materia de la licitación de la cual resultó ganadora.

IV.- Cuenta con la capacidad, recursos técnicos, humanos y económicos para la celebración y Cumplimiento contrato de adquisición de 2,000 dos mil luminarias de tecnología led, así como el servicio de instalación de las mismas, materia de este instrumento.

V.- Que tiene asignado el Registro Federal de Contribuyentes número

VI.- Que señala como domicilio para la ejecución del presente contrato en Avenida 8 ocho de julio mil doscientos noventa y cinco, Colonia Moderna, Código Postal 44190, en Guadalajara, Jalisco

VII.- Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Tototlán, Jalisco, tal como lo indica la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.

VIII.- Resultó ganadora en el proceso de licitación pública local convocada por el Municipio de Tototlán, Jalisco, con fecha 1 primero de noviembre de 2013 dos mil trece, al haber presentado la mejor propuesta integral en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones de inversión así como garantía de su producto y un periodo máximo de 3 tres meses para su ejecución, de conformidad al dictamen de fecha 21 veintiuno de noviembre del año 2013 dos mil trece, el cual se anexa para formar parte de este contrato.

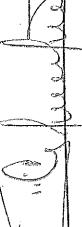
Esta página es parte integral del contrato de adquisición de luminarias de tecnología led y servicio de instalación de las mismas, derivada de la Licitación Pública Local 002/2013.

Página 3 de 10

La tierra produce porque el espíritu resplandece











obierao municipal de tototiáa.

JAUSCO.

CONTRATO LPL/002/2013

LAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad legal, técnica y económica, para celebrar el presente contrato otorgando al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "LA EMPRESA" se obliga a realizar el Proyecto que consiste en el suministro y la instalación de 2,000 dos mil lámparas de tecnología led en todo el Municipio de Tototlán, Jalisco, con las siguientes especificaciones técnicas:

A) 1,800 un mil ochocientas luminarias de tecnología led 7ª generación, de 50 watts de potencia, con intervalo de flujo luminoso igual o mayor a 5300 lm en promedio y una eficacia luminosa mínima de 106 lm/W con TCC de 5000K, con FP mayor a 0.80, con grado de protección en la luminaria indicado en la norma IP67, basado en el IEC-60529 estándar internacional; con carcaza de aluminio moldeado de alta resistencia, con fuente de conversión AC a DC integrada en dicha carcaza y no expuesta; con policarbonato de alta resistencia y con retardantes de deterioro de rayos UV.

B) 200 doscientas luminarias de tecnología led 7ª generación, de 100 watts de potencia, con intervalo de flujo luminoso igual o mayor a 10600 lm en promedio y una eficacia luminosa mínima de 106 lm/W con TCC de 5000K, con FP mayor a 0.80, con grado de protección en la luminaria índicado en la norma IP67, basado en el IEC-60529 estándar internacional; con carcaza de aluminio moldeado de alta resistencia, con fuente de conversión AC a DC integrada en dicha carcaza y no expuesta; con policarbonato de alta résistencia y con retardantes de deterioro de rayos UV.

Para ambos modelos de luminaria "LA EMPRESA" se obliga a otorgar las siguientes cualidades:

- a) LA LAMPARA DEBERÁ SER LIBRE DE MANTENIMIENTO POR LO MENOS POR PERIODOS DE 12 MESES A LOS CUALES SOLO SEA NECESARIO LA LIMPIEZA SIMPLE.
- b) LA LAMPARA DEBERA DE CONTAR CON ELEMENTOS QUE PREVEAN LA CORROSION DE MATERIALES Y GARANTIZAR LA MISMA.
 - c) LA LAMPARA DEBERA CONTAR CON UNA GARANTIA MINIMA DE 10 DIEZ AÑOS.

Servicio de retiro e instalación de 2,000 dos mil luminarias con las siguientes características y aditamentos:

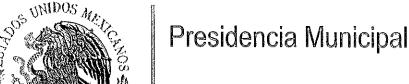
- A) BRAZO DE LONGITUD 1.80 MTS. DE ACERO GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE.
- SUSTITUCIÓN DE CABLES DE ALIMENTACIÓN HASTA EL PUNTO DE CONEXION CON UN MAXIMO DE 4 METROS LINEALES POR PUNTO DE LUZ
- C) ABRAZADERA AJUSTABLE DE CONEXION.

Esta página es parte integral del contrato de adquisición de luminarias de tecnología led y servicio de instalación de las mismas, derivada de la Licitación Pública Local 002/2013. Página 4 de 10

La tierra produce porque el espíritu resplandece



69119416049545425160P28657164215160433 SUPCIP 477/80/Haliodlain, Jaliselo, Mexico e



óbierno municipal de tototián.

IAUSCO.

CONTRATO LPL/002/2013

Para el servicio de instalación de dichos bienes, "LA EMPRESA" se obliga a contratar mano de obra del Municipio de Tototlán, Jalisco, para que forme parte de sus equipos de instalación, según lo propuso la propia empresa y que fue uno de los factores que soportaron la adjudicación del presente contrato.

Adicionalmente a los bienes solicitados en la Licitación Pública que dio origen a este contrato y según se desprende de la propuesta económica de "LA EMPRESA" esta deberá instalar una Licencia de 24 veinticuatro meses del Software de Gestión para sistema Alumbrado Público, sin costo alguno para "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- PRECIO DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Como contraprestación por el proyecto indicado mediante el presente contrato, "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA EMPRESA", las siguientes cantidades, de conformidad a la propuesta económica presentada en la audiencia de apertura de sobres de la licitación que da origen a este contrato:

\$5,096.00 (Cinco mil noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) por cada una de las 1,800 mil ochocientas luminarias de 50 W de potencia, lo que resulta una cantidad de \$9'172,800.00 (Nueve millones ciento setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al valor Agregado, equivalente a un 16% dieciséis por ciento de dicha cantidad.

\$5,096.00 (Cinco mil noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) por cada una de las 200 doscientas luminarias de 100 W de potencia, generando un total por este concepto de \$1'019,200.00 (Un millón diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) a la cual se adiciona el importe del 16% dieciséis porciento correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por el servicio de instalación de cada una de las 2,000 dos mil luminarias de tecnología led 7ª generación, con los aditamentos indicados en el último párrafo de la cláusula primera de este instrumento; este servicio en total suma un importe de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

A la totalidad de la cantidad resultante de los tres conceptos anteriores, la empresa formuló un descuento de \$72,000.00 setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional, según se desprende de su propuesta económica, obteniendo una propuesta global del valor de los bienes y servicios por la cantidad líquida de \$11'120,000.00 (Once millones ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado por \$1'179,200.00 un millón ciento setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional, por lo que el gran total es por la cantidad de \$12'899,200.00 (Doce millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERA.- FORMA DE PAGO: Sujeto a lo dispuesto en las bases de la Licitación Pública Local 002/2013 cero, cero, dos diagonal dos mil trece, "EL MUNICIPIO" entrega como anticipo la suma Esta página es parte integral del contrato de adquisición de luminarias de tecnología led y servicio de instalación de las mismas, derivada de la Licitación Pública Local 002/2013.

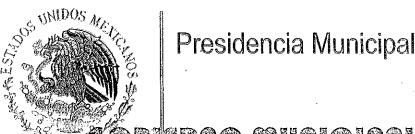
Página 5 de 10

La tierra produce porque el espíritu resplandece

T<mark>elek (Sp.) Kertlejokolfak ("Sp.) (Bolovičes) / (Fak (Sf.Ke<u>) dia siste</u> Alivatiez (SOSSiur Colf 2177/80/Tolovileni (Jallisco) (Wexteo)</mark>



A STATE OF THE STA



DRIERAO MUNICIPAL DE TOTOTIÁA.

INUSCO.

CONTRATO LPL/002/2013

equivalente al 30% treinta por ciento del valor total de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", misma que suma un gran total antes del Impuesto al Valor Agregado, de \$11'120,000.00 (Once millones ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que el anticipo equivale a la suma de \$3'336,000.00 (Tres millones trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) más \$533,760.0 (Quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) por concepto del impuesto al valor agregado, generando una cantidad total como anticipo de \$3'869,760.00 (Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

La cantidad por concepto de anticipo será entregada al día siguiente en que "LA EMPRESA" entregue a "EL MUNICIPIO" la póliza de fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, así como la factura correspondiente con los requisitos fiscales respectivos.

El resto del precio que debe cubrir "EL MUNICIPIO" a la "EMPRESA", por concepto de los bienes y servicios adquiridos, se realizará mediante entregas parciales, teniendo como base la calendarización presentada por "LA EMPRESA" y la cual se firma por las partes como "anexo 1" y de conformidad a los siguientes supuestos:

20% veinte por ciento al momento de iniciar los levantamientos de la totalidad de las luminarias. 20% veinte por ciento al iniciar la instalación de las luminarias.

15% quince por ciento al presentar avances de instalación realizada por el cincuenta por ciento del censo o levantamiento de la totalidad de las luminarias.

15% quince por ciento al terminar la instalación de la totalidad de las luminarias adquiridas.

"EL MUNICIPIO" designa al Síndico Municipal para efectos de que revise los avances de instalación y el debido cumplimiento de los trabajos correspondientes a dicha calendarización, y asentará en un oficio los avances de los mismos, para efectos de que "LA EMPRESA" pueda acompañarlo como documento de pago junto con la factura respectiva con los requisitos fiscales aplicables, ante la Oficina de la Hacienda Pública Municipal.

Salvo disposición expresa en contrario en el presente contrato, todos los pagos realizados bajo este instrumento deberán efectuarse en pesos, moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, mediante depósito en cheque o transferencia electrónica en las cuentas bancarias que "La Empresa" le notifique a "El Municipio".

Independientemente de las obligaciones aquí contraídas, "El Municipio" se obliga a pagar gastos financieros sobre cualquier cantidad no pagada en su fecha de vencimiento, de conformidad con los términos de este contrato. Dichos gastos financieros se calcularán en forma diaria de acuerdo a la tasa para calcular gastos financieros en términos del Código Fiscal de la Federación, desde el día en que debió realizarse el pago hasta la fecha en que efectivamente quede cubierto.

Esta página es parte integral del contrato de adquisición de luminarias de tecnología led y servicio de instalación de las mismas, derivada de la Licitación Pública Local 002/2013.

Página 6 de 10

La tierra produce porque el espíritu resplandece

JEAN (619A) PSAKGOROJSAL - PSAKGORZESSE ZERAY PAKGORSESSE ZODRAK ZODRSOR CERSENZO PROTOTORIAN, JEANS CO, WIE XIEO



BIERNO MUNICIPAL DE TOTOTIÁN.

INUSCO.

CONTRATO LPL/002/2013

CUARTA.- INICIO Y TÉRMINO DEL SUMINISTRO DE BIENES: Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS El plazo para iniciar los trabajos indicados en la asignación de este contrato, será a más tardar el día 20 veinte de diciembre de 2013 dos mil trece y deberá concluir dicha instalación a más tardar a el día 20 veinte de abril de 2014 dos mil catorce.

Servirán de constancia de lo anterior, el acta de inicio que formule "El Municipio" por parte de la Sindicatura Municipal, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Tototlán, Jalisco, con la cual se acredita la fecha en que comenzaron a sustituirse por parte de "La Empresa" los equipos y servicio materia de este contrato. Para los mismos efectos, el día en que se hayan concluido los trabajos, se signará de igual manera un Acta de Terminación del Proyecto, sirviendo de constancia de recepción de la misma para "El Municipio".

QUINTA.- VIGENCIAS: Este contrato tendrá una duración para la entrega de bienes y el servicio de instalación, de 5 cinco meses contados a partir de la suscripción de este instrumento.

Para efectos de las garantías de los bienes, "LA EMPRESA" otorga un plazo de 10 diez años por cada luminaria instalada contra defectos de fabricación y fallas propias del equipo, ajenas a factores externos como actos vandálicos o fenómenos meteorológicos.

SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA: Durante la vigencia de la ejecución del proyecto pactado en el presente contrato "LA EMPRESA" deberá cumplir con todas y cada una de sus obligaciones aquí estipuladas, así como las que se desprenden de los Anexos del mismo.

Asimismo se obliga a realizar el desarrollo del Proyecto de suministro e instalación asignado, de conformidad con lo siguiente:

- a) Deberán llevarse a cabo siempre con los niveles de calidad y desempeño descritos en el contrato y en caso de que éste sea omiso respecto a algún asunto, dichas actividades deberán llevarse a cabo conforme a lo siguiente;
- b) En cumplimiento con la legislación
- c) Sin causar daños en propiedad ajena, a la salud o al medio ambiente
- d) Utilizar materiales y equipos nuevos, de primera calidad, de conformidad a lo indicado en las Bases de la Licitación Pública Local LPL/002/2013.

"La Empresa" será responsable de la selección, costo, desempeño, actos, incumplimiento, omisiones o negligencia de todas y cada una de las personas que intervengan de su parte en la ejecución del presente instrumento. Asimismo reconoce que será el único responsable frente a cualquier sub-contratista, bajo cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento que celebre para la debida prestación de los servicios. En virtud de lo anterior, "La Empresa" se obliga a obtener el reconocimiento por parte de cualquier sub-contratista, prestador de servicios o proveedor, de que no existe relación jurídica o de cualquier otra índole, entre dicha persona y "El

Esta página es parte integral del contrato de adquisición de luminarias de tecnología led y servicio de instalación de las mismas, derivada de la Licitación Pública Local 002/2013.

Página 7 de 10

La tierra produce porque el espíritu resplandece

Telfa(e1946) 9alietol otati, 4 enteto 2233 Zhax 9alietoletas Ubjarez eto Sujric 18 477730 Metodlari, Jallero XVIXII.



drierno municipal de tototián.

INUSCO.

CONTRATO LPL/002/2013

Municipio" y que el único responsable de los derechos y obligaciones que emanen del documento o relación correspondiente es con "La Empresa".

A partir de la fecha en que inicie el desarrollo del proyecto y hasta la fecha de conclusión de la instalación de los bienes indicados en la cláusula primera, "La Empresa" se obliga a permitir la supervisión que realice "El Municipio" por conducto de su personal debidamente acreditado para tales efectos.

"La Empresa" se obliga a realizar los trámites conducentes ante la CONNUE, la Comisión Federal de Electricidad y las instancias competentes, para que se reconozca el ahorro energético obtenido con motivo de la sustitución de las luminarias actuales por las luminarias con tecnología led, para efectos de que "El Municipio" obtenga una reducción en el cálculo de consumo de energía eléctrica y acceda a los beneficios implementados por el Gobierno Federal para los programas de eficiencia energética.

SEPTIMA.- GARANTÍAS DE LA EMPRESA: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, "La Empresa" deberá entregar a "El Municipio", simultáneamente a la firma del mismo, las siguientes pólizas de fianza:

a) Fianza equivalente a la cantidad de \$3'869,760.00 (Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.

b) Una fianza de cumplimiento a favor del Municipio de Tototlán, expedida por una afianzadora legamente autorizada, por una cantidad igual al 10% diez porciento del valor total del contrato antes del impuesto al valor agregado, la cual deberá mantenerse vigente hasta por dos años posteriores al término de instalación de la totalidad de los equipos descritos en la cláusula primera de este instrumento, para garantizar la ausencia de vicios ocultos en los bienes y servicios adquiridos. El monto de esta fianza es por la suma de \$1'112,000.00 Un millón ciento doce mil pesos 00/100 moneda nacional.

Asimismo "La Empresa" entregará a "El Municipio" una constancia de garantía de los bienes instalados por un término de 10 diez años contra todo tipo de fallas en uso corriente.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "El Municipio" acepta que "La Empresa" tendrá derecho de ceder los derechos de cobro que le corresponden con motivo de las contraprestaciones que se indican en este contrato, a favor de cualquier persona moral o institución financiera o bancaria, para los efectos que convengan a su financiamiento para recuperar la inversión en la fabricación de bienes y la prestación de los servicios; respecto a sus demás obligaciones, no podrá cederlas ni comprometerlas en forma alguna y deberá asumirlas de manera directa durante el tiempo en que se encuentren vigentes las mismas.

Esta página es parte integral del contrato de adquisición de luminarias de tecnología led y servicio de instalación de las mismas, derivada de la Licitación Pública Local 002/2013.

Página 8 de 10

La tierra produce porque el espíritu resplandece

TGL ((39th) 914604015)). #Erk60: 486; // Faix 944005586; Miranerz 3048019072 47778044601600 Jallisco AVISAGO.





BERNO MUNICIPAL DE TOTOTIÓN.

IAUSCO.

CONTRATO LPL/002/2013

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que "El Municipio" incumpla en alguna de sus obligaciones contenidas en el presente instrumento o de por rescindido el mismo sin alguna de las causales señaladas en este texto o en el ordenamiento legal que lo rige, deberá pagar a "La Empresa", como pena convencional, el 100% de las cantidades pendientes de pago señaladas en la relación de pagos generados una vez amortizado el anticipo del proyecto, siempre y cuando se demuestre que los trabajos están ejecutados y concluidos en los términos indicados en este contrato.

Para el supuesto que "La Empresa" no concluyere las obligaciones contraídas en este documento, "El Municipio" hará efectiva la fianza indicada en la cláusula séptima inciso b), además quedará en propiedad de los equipos que se hubieren instalado hasta el momento de la rescisión por incumplimiento por parte de "La Empresa"

DÉCIMA.- MECANISMOS PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "El Municipio" y "La Empresa" se obligan a someterse expresamente a los mecanismos conciliatorios previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron; o en su caso se configuren cualquiera de las siguientes causales:

Para "EL MUNICIPIO":

- a) Cuando dejare de cumplir con sus obligaciones de pago.
- b) Impedir la correcta ejecución de los trabajos de instalación del equipamiento materia de este contrato.
- c) Dejar de emitir los documentos que constaten la entrega-recepción de los trabajos ejecutados o en su caso los avances en la calendarización pactada.

Para "LA EMPRESA":

- a) Cuando los equipos y trabajos resulten con una calidad deficiente.
- b) No cumplir con los tiempos pactados para la instalación de los equipos de conformidad con la calendarización anexa, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente, y solo en caso de no cumplirse con las resoluciones de conciliación indicadas en la cláusula que antecede, a los Tribunales competentes del Primer

Esta página es parte integral del contrato de adquisición de luminarias de tecnología led y servicio de instalación de las mismas, derivada de la Licitación Pública Local 002/2013.

Página 9 de 10

La tierra produce porque el espíritu resplandece

Tele (895) entagrafor entagrass 747a entagrasse Aluarez 80 Surre 12 477/20 Tenentian Jalisco México Mary Contraction of the Contract

JAUSCO.

CONTRATO LPL/002/2013

ï

Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que, expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudieren corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

drierno municipal de tototián.

Declaran ambas partes (s) ke contrato no existe error, dolo o lesión, por lo que de conformidad lo firman 🕼 pintidós del mes de noviembre de 2013 dos mil trece.

ling: francisco Javier Rodríguez

Presidente Municipal

<u>"El Municipio"</u>

Lic. Juan Ĝi dalupe Aceves

General

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

Secretario Géneral

PRESIDENCIA

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

Sindico Municipal STHOOS ME

Le P Felipe Velázquez Ramírez

Encargado de la Hacienda Municipal

MACHINDA

MINISTERM

CONTRACT MARKET 2012 - 2015

"La Empresa

C. Daniel Aldana Virgen Apodérado General Pounce Consulting, S.A. de C.V.

Esta página es parte integral del contrato de adquisición de luminarias de tecnología led y servicio de instalación de las mismas, derivada de la Licitación Pública Local 002/2013. Página 10 de 10

La tierra produce porque el espíritu resplandece

Geissignossat Associatingsas

SIDHDNADINGIOGOISTHE IPHIGIOR 2285FAIFEIARACH**HGIO**R **5186** Sbir CAR 477/600 Tericilláni Jaliseo, Miéxico